

## ASISTENCIA

D. OSCAR AYESA DOMÍNGUEZ  
D. DANIEL VENTURA RÍPODAS  
Dña. M<sup>a</sup> CARMEN UNANUA NAVARRO  
D. JOSÉ MANUEL MENÉNDEZ GONZÁLEZ  
D. PEDRO CUÑA SÁNCHEZ  
D. JESÚS ANTONIO SANZ ASTIGARRAGA  
D. VICENTE MONTES CALSO  
D. JOSÉ FERNANDO JURADO RUMÍ  
D. ALBERTO OGAYAR CASTAÑÓN

## ACTA

En Beriain, siendo las trece horas del día **DIECISIETE de JUNIO** de dos mil dieciséis, en **SESIÓN EXTRAORDINARIA** se reunieron los miembros de la Corporación de este Ayuntamiento arriba indicados, en el Salón de Plenos del mismo, bajo la Presidencia de Don **ÓSCAR AYESA DOMÍNGUEZ**, auxiliado por el Secretario Don **CÉSAR SUESCUN GARCÍA**, para tratar los asuntos del Orden del Día.

No asisten a la Sesión D. Eduardo Valencia Larrañeta y D. Jesús M<sup>a</sup> Ogayar Lagunas.

### **1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA ANTERIOR.**

SE ACUERDA: Por unanimidad, aprobar el Acta de la Sesión anterior.

### **2.- APROBACIÓN PLAN MUNICIPAL DE EMPLEO 2016 DEL AYUNTAMIENTO DE BERIAIN.**

El portavoz del grupo municipal de UPN indica que van a votar que no a la propuesta, exponiendo que lo hacen por las formas de este Plan de Empleo y no por la creación de estos puestos de trabajo, con lo que sí están de acuerdo. Que se crean diferencias en cuanto a la selección de las personas a contratar, ya que cuatro de ellas las selecciona el Servicio Social de Base y, para las otras cuatro, se realiza unas pruebas que, les da la sensación, tiene la finalidad de contratar personas con una cualificación determinada que supla la deficiente preparación o formación del personal en plantilla del Ayuntamiento. Realiza una crítica a los mínimos gastos en formación del personal que realiza este Ayuntamiento para terminar considerando que, en la Comisión en la que se trató el tema del Plan de Empleo, debiera haber estado el Encargado de los Servicios de Exteriores, reiterando su oposición a esta propuesta por entender que las formas en las que se lleva a cabo no son lógicas.

La Sra. Unanua le indica que este tema se trató en Comisión, considerando que lo que está manifestando ahora lo debiera haber hecho en dicha Comisión. Que decir no a este Plan de Empleo sin hacer propuesta alguna al respecto no le vale, invitándole a que le acompañe cuando desee si quiere comprobar la capacidad y preparación del personal de exteriores de este Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde quiere indicar que se está desviando el tema hacia el personal del Ayuntamiento, no siendo objeto de esta Sesión, instando a que se centre el debate en la propuesta de Plan de Empleo.

El Sr. Sanz quiere aclarar que el Plan de Empleo se realiza para la ejecución de unos trabajos determinados y que el personal contratado también apoyará a la plantilla existente debido a que se encuentran desbordados en su trabajo, no por insuficiente preparación para la realización de los mismos. Que las formas de llevar a cabo la contratación podrían haber sido otras, pero son las que se decidió en la Comisión y parecieron suficientes, recordando que en la elaboración de las bases de este Plan de Empleo participaron todos.

El portavoz del grupo municipal de AB/BA quiere remarcar que este Plan de Empleo servirá de ayuda a los trabajadores actuales, porque estos no llegan a todo y que el fundamento primordial de este Plan es la situación de paro que estamos sufriendo actualmente.

Se somete a votación la propuesta presentada, obteniendo siete votos a favor (los correspondientes a los representantes de los grupos municipales de AVB y AB/BA) y dos en contra (los correspondientes a los representantes del grupo municipal de UPN). Por lo tanto,

El Ayuntamiento de Beriain quiere hacer una aportación, dentro de sus posibilidades, al esfuerzo por combatir el grave problema actual del desempleo en su ámbito municipal, sobre todo respecto a grupos sociales especialmente desfavorecidos (parados de larga duración, jóvenes, mayores de 50 años, perceptores de rentas para inclusión social o sociolaboral, etc...).

Con la finalidad de dar cumplimiento a esta pretensión, la Corporación de Beriain, a la hora de aprobar el Presupuesto General Unico para el ejercicio de 2016 de este Ayuntamiento, incluyó la partida *1 2410 13100 Plan Municipal Fomento Empleo*, con una consignación presupuestaria de 208.500 €.

Para que esta entidad pueda proceder a la contratación de personal por vías distintas de las previstas en el Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, es imprescindible crear un soporte normativo al respecto.

Existe una normativa que ofrece a las entidades locales de Navarra un soporte legal suficiente para poder realizar contrataciones en base a criterios sociales. Ese punto de contacto con la legislación vigente sobre servicios sociales derivaba de una Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de fecha 26 de octubre de 1998, sucesora de otras anteriores con similares contenidos, que aprobó unas bases de concesión de subvenciones por parte del Instituto Nacional de Empleo (INEM) a corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados a fin de realizar obras y servicios de interés general y social, que han regido hasta hace poco tiempo. La disposición adicional segunda de dicha Orden ministerial habilitó a las Comunidades Autónomas que hayan asumido los traspasos de servicios en materia de gestión del mencionado Programa Público de Empleo (como fue el caso de la Comunidad Foral de Navarra a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 811/1999, de 14 de mayo) para acomodar la citada

norma a las especialidades que se deriven de su organización. En su virtud se dictaron distintas Órdenes Forales de los Consejeros de Industria y Empleo, sustituidas posteriormente por la Resolución 233/2012, de 23 de febrero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Empleo. Esta regulación habilita para contratar a personas de colectivos desfavorecidos como el de personas desempleadas de larga duración inscritas con, al menos, un año de antigüedad respecto de la fecha de su contratación, así como a personas con discapacidad, jóvenes en paro y perceptores de subvenciones para la inclusión social o sociolaboral, entre otros.

Pues bien, en el caso de esta entidad local, este soporte normativo necesario puede venir dado por una Ordenanza Municipal o por un Plan de Empleo, como el que se tramita con este documento, para la contratación directa con vecinos de grupos sociales que este Ayuntamiento considere especialmente desfavorecidos.

Habida cuenta de todo ello, este Ayuntamiento de Beriain, ACUERDA:

1º.- Aprobar las Bases Reguladoras del Plan Municipal de Empleo 2016 de Beriain cuyo texto se transcribe a continuación del presente Acuerdo.

2º.- Autorizar un gasto de Ciento siete mil quinientos sesenta y cinco euros (107.565 €) con cargo a la partida 1 2410 13100 *Plan Municipal Fomento Empleo* del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Beriain para el ejercicio 2016.

3º.- Publicar este Acuerdo íntegro, junto con las Bases Reguladoras del Plan Municipal de Empleo 2016 de Beriain, en la página web de esta entidad, así como extracto del mismo en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento.

### **BASES REGULADORAS DEL PLAN MUNICIPAL DE EMPLEO 2016 DE BERIAIN**

*Primera.- Objeto y ámbito de actuación.*

Es objeto de las presentes Bases establecer las condiciones y requisitos para la contratación por el Ayuntamiento de Beriain de 8 personas desempleadas, que se encuentren en una de las situaciones que se describen en la base segunda, durante seis meses, con el fin de mejorar su empleabilidad con la adquisición de competencias profesionales que faciliten su inserción en el mercado laboral.

El proyecto laboral, de interés general y social, que se pretende acometer con este Plan se encuentra contenido dentro del Proyecto General de Rehabilitación de la Urbanización del municipio de Beriain.

El ámbito de actuación se circunscribe al municipio de Beriain.

*Segunda.- Colectivo al que se dirige el Plan de Empleo.*

El presente Plan de Empleo va dirigido, de manera primordial, al colectivo de parados de larga duración, entendiéndose como tales, aquellos demandantes de empleo, debidamente

inscritos en las Agencias correspondientes del Servicio Navarro de Empleo, con una antigüedad de, al menos, un año.

*Tercera.- Dotación Presupuestaria.*

Las contrataciones previstas en estas Bases se financiarán con cargo a la partida 1 2410 13100 *Plan Municipal Fomento Empleo* del Presupuesto General Único para el ejercicio 2016 del Ayuntamiento de Beriain, aprobado en Sesión Extraordinaria de 23 de diciembre de 2015, existiendo consignación presupuestaria suficiente en dicha partida para hacer frente a las mencionadas contrataciones.

*Cuarta.- Requisitos de las personas a contratar.*

Las personas a contratar deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser vecino de Beriain con una antigüedad de, al menos, seis meses anteriores a la aprobación de las presentes Bases Regulatoras.
- b) Estar en situación de desempleo, debidamente inscrito en las Agencias correspondientes del Servicio Navarro de Empleo, con una antigüedad de, al menos, UN AÑO.
- c) Tener un perfil profesional relacionado con los conocimientos propios de empleados de servicios múltiples del Ayuntamiento de Beriain (albañilería, jardinería, pintura, mantenimiento en general, etc....)

*Quinta.- Procedimiento de contratación.*

El procedimiento para la contratación de las 8 personas, con la finalidad de garantizar análogas oportunidades a todos los vecinos que cumplan los requisitos de la Base anterior, será el siguiente:

El Ayuntamiento de Beriain presentará ante el Servicio Navarro de Empleo TRES Ofertas de Empleo para personas desempleadas de Beriain, cada una de las cuales llevará un procedimiento independiente:

- a) Una primera oferta de empleo, para CUATRO personas, que cumplan los requisitos de la Base anterior, para la que se solicitará la remisión de un listado al Servicio Navarro de Empleo, remitiéndose el mismo al Servicio Social de Base de la Zona de Noain para que, de entre el listado remitido, elabore una relación de las cuatro personas que, según sus informes y consideración, tengan una necesidad más urgente de contratación. Esta relación será respetada ineludiblemente por el Ayuntamiento de Beriain para la contratación de las personas que en ella se indiquen.
- b) Una segunda oferta de empleo, para DOS personas que, cumpliendo los requisitos de la Base anterior, tengan un perfil profesional orientado a la Albañilería y profesiones relacionadas con la misma. En este caso se solicitará, del Servicio Navarro de Empleo, la remisión de un listado de las cinco personas que, con este perfil profesional, tengan una mayor antigüedad en la inscripción como demandantes de empleo. A los integrantes de esa relación, los servicios técnicos municipales les realizarán una prueba práctica con la finalidad de seleccionar a las dos personas con una mayor capacidad para el trabajo que se oferta.

- c) Una tercera oferta de empleo, para DOS personas que, cumpliendo los requisitos de la Base anterior, tengan un perfil profesional orientado al Mantenimiento General y profesiones relacionadas con el mismo. En este caso también, se solicitará del Servicio Navarro de Empleo, la remisión de un listado de las cinco personas que, con este perfil profesional, tengan una mayor antigüedad en la inscripción como demandantes de empleo. A los integrantes de esa relación, los servicios técnicos municipales les realizarán una prueba práctica con la finalidad de seleccionar a las dos personas con una mayor capacidad para el trabajo que se oferta.

*Sexta.- Contratación.*

Las personas seleccionadas serán contratadas como empleados de servicios múltiples del Ayuntamiento de Beriain, durante seis meses, a jornada completa, realizando las funciones inherentes al puesto de trabajo y percibiendo la contraprestación económica pertinente.

*Séptima.- Recursos Administrativos.*

Contra las presentes Base Regulatoras y el Acuerdo municipal que las aprueba cabe interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el órgano actuante durante el plazo de un mes, o bien directamente Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses o, previamente y con carácter potestativo, Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes; contándose los plazos desde el día siguiente a esta aprobación.

**3.- DETERMINACIÓN DE LA FECHA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE JULIO.**

Vista la propuesta presentada por la Alcaldía, se aprueba por unanimidad. Por lo tanto,

SE ACUERDA: Por unanimidad, cambiar el día de celebración de la Sesión Ordinaria correspondiente al mes de julio, del día siete al día cuatro de julio, lunes, a las 19.30 horas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las trece horas y treinta minutos.